**Condominio Popular**

**Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio**

**Requisitos**

¿Qué es lo que necesitas para ser Beneficiario de Condominio Popular?

Antes de realizar cualquier trámite, asiste al Módulo de atención de Condominio Popular a donde te brindaremos asesoría completa para que puedas iniciar el proceso de escrituración.

Requisitos del inmueble:

* Que los inmuebles no se ubiquen en zona de protección ecológica o de alto riesgo.
* Que las viviendas cuenten por lo menos, con baño y un dormitorio.
* Que cuenten con iluminación y ventilación natural en espacios habitables.
* Que cuenten con conexión de drenaje a la red pública o en su defecto tengan fosa séptica.
* Que los baños sin ventilación natural, tengan un dispositivo de ventilación no menor a 4” de diámetro o estén ventilados por medios mecánicos.
* El uso de suelo distinto al habitacional (locales comerciales, oficinas, etc) no deberá rebasar el 50% del total del inmueble en planta baja.
* Los metros cuadrados de superficie indicados en la escritura, deben coincidir con la medida física del predio.
* Que exista total acuerdo entre los copropietarios y/o beneficiarios y titular de la propiedad para su ingreso.
* Las Construcciones a regularizar deben estar totalmente terminadas y construidas, no a futuro ni a proyecto posterior.
* Para la Constitución del Régimen de Condominio Popular se debe tener un área común entre viviendas
* Quedan excluidos del presente acuerdo aquellos casos en que no se acredite que el 50% de los propietarios del total de viviendas a individualizar carezcan de parentesco civil o consanguíneo entre ellos hasta el tercer grado conforme a la legislación civil en la Ciudad de México.
* Dictamen de habitabilidad, avalado por arquitecto o ingeniero inscrito ante el Instituto.
* Dictamen de seguridad estructural, suscrito por DRO, con carnet vigente emitido por SEDUVI e inscrito en el Instituto, las unidades de propiedad exclusiva, destinadas a uso habitacional contaran con por lo menos baño y un dormitorio, iluminación natural en espacios habitables, conexión a la red pública, si existe uso distinto al uso habitacional, no deberá el 50% de la superficie total de la construcción existente en la planta baja
* y el último muy importante acreditar que el inmueble fue construido por instituciones públicas, o su adquisición o construcción fue financiada en todo o en parte con créditos otorgado con Instituciones públicas.